



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Puerto Iguazú, Mnes., 16 de Junio de 2005.-

Expediente 43/05DEM

ORDENANZA N° 037/2005:

VISTO:

La necesidad de profundizar la Gestión de Cobranzas de los derechos y tasas municipales, cuyo padrón de morosos presenta un nivel en extremo elevado, afectando seriamente la estabilidad financiera de la Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de profundizar las acciones en lo atinente a la Tasa General de Inmuebles, a fin de lograr una profunda depuración de la gran cantidad de contribuyentes en mora.

Que el nivel de morosidad, en cuanto a la cantidad de contribuyentes se verifica, básicamente, en los sectores carenciados, de limitados recursos y en áreas en las que se encuentran la mayor cantidad de vecinos en situación de indigencia.

Que es necesario realizar un profundo estudio socioeconómico de los deudores morosos que se encuentran en la situación puntualizado en el párrafo precedente, a fin de eliminar las deudas en mora del sector activo del sistema tributario, transfiriéndolo, con carácter provisional, a un Padrón Especial de Contribuyentes que comprenderá a) indigentes y b) carenciados y personas de limitados recursos.

Que las circunstancias expuestas se manifiesta en la gran cantidad de deudores morosos que, a su vez, son beneficiarios de planes sociales oficiales, beneficios obtenidos debido, precisamente, a la situación de indigencia en la que se encuentran (Programas de Seguridad Alimentaria, Comedores, Beneficiarios del Plan Trabajar y habituales concurrentes a la comuna solicitando ayudas económicas).

Que en las condiciones puntualizadas resulta particularmente engorroso iniciar acciones de apremio fiscal, tal lo previsto en el Programa de Gestión de Cobranzas.

Que el procedimiento se encuadra en lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, artículo 68, inciso g).

POR ELLO:

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, MNES.
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°.- DISPONER que, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, se realicen evaluaciones de la situación socioeconómica de los contribuyentes en mora que habitan en áreas geográficas en las que la gran mayoría son indigentes, carenciados o personas de limitados recursos, sin capacidad contributiva para afrontar el pago de la Tasa General de Inmuebles.

ARTICULO 2°.- LA evaluación deberá quedar debidamente documentada mediante informes, realizados con la participación de personal calificado, en los que constarán todos los aspectos de la situación en que se encuentran los vecinos que están imposibilitados de



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

afrontar compromisos, aún a largo plazo; vecinos a quienes, contrariamente a la intimación a regularizar obligaciones en mora, corresponderá focalizar asistencias sociales, acorde con sus específicas circunstancias.

ARTICULO 3º.- EL Honorable Concejo Deliberante podrá designar un representante, con la formación técnica apropiada, a fin de participar del operativo de evaluación, sin perjuicio de la participación de uno o más Concejales, que a tal efecto, designe el Honorable Concejo Deliberante. En los casos en que exista participación, si así lo decide el Honorable Concejo, deberá suscribir los informes realizados, en el marco de la evaluación socioeconómico de las personas en situación crítica, tal lo expuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal creará un Padrón Especifico de Contribuyentes comprendidos por la situación de indigencia, carenciados o de limitados recursos, padrón en el que se transferirá la deuda de los contribuyentes comprendidos en el artículo 1º, debiéndose suspender, a los mismos, toda acción de intimación y/o apremio fiscal. El padrón, conformado en las condiciones expuestas, será elevado en su oportunidad al Honorable Concejo Deliberante, a sus efectos.

ARTICULO 5º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Fundada, a eximir a los contribuyentes comprendidos en el artículo 4º, de la Tasa General de Inmuebles, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, mientras subsistan las causales previstas en el artículo 1º.

ARTICULO 6º.- LAS disposiciones de la presente Ordenanza solo podrá beneficiar a los titulares y/u ocupantes de la propiedad en la que habite y el beneficio estará limitado a las personas comprendidas en la evaluación realizada acorde con lo previsto en el artículo 2º. Las medidas que beneficien a los contribuyentes, en las condiciones precitadas, no incluyen familiares o herederos emancipados, que a su vez cuenten con otros inmuebles.

ARTICULO 7º.- QUEDARÁN comprendidos en las disposiciones de la presente Ordenanza los Contribuyentes alcanzados en lo previsto en el artículo 130, inciso 3) del Código Fiscal Municipal, medida que excluye expresamente a herederos o adquirente de los inmuebles objeto de la eximición, salvo que los mismos se encuadren en la situación prevista en el artículo 1º, en cuyo caso deberá ser objeto de evaluación acorde con lo dispuesto en el artículo precitado.

ARTICULO 8º.- LAS deudas transferidas al Padrón de indigentes, carenciados y/o de limitados recursos, deberá ser objeto de constataciones anuales o con la periodicidad que reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de verificar la supervivencia y las circunstancias socioeconómicas que dieran lugar a los beneficios acordados.




Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú


CAPITAL DEL TURISMO

ARTICULO 9°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, mediante Resolución Fundada, la adopción de las medidas previstas en el artículo 4° y 5°, sin perjuicio de que, dentro de los treinta (30) días corridos –salvo períodos de receso–, el Honorable Concejo Deliberante disponga, en forma expresa, la nulidad, parcial o total, de los alcances de la Resolución a que alude este artículo. Vencido dicho plazo, las medidas adoptadas quedarán automáticamente convalidadas.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, elévese copias al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.


Juan Domingo Moles
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA ORAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 160/05	Letra DEM
ENTRO SALIO	
Día	Día 17
Mes	Mes 06
Año	Año 2005

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 160/05	Letra UED Cda.
ENTRO SALIO	
Día 17	Día
Mes 06	Mes
Año 2005	Año